

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-929.945/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que en el Expediente N° C-929.945/2018 el Sr. Presidente del CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO ATENAS, Vidal Lucio, y el Sr. Tesorero, Mariño Christian Ezequiel, solicitan un subsidio a favor de la Institución, destinado a la compra de un portón de tres hojas para la entrada del Club;

Que la presentación efectuada por la presente Entidad, se encuentra dentro del marco del Programa Volver al Club;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 13 de Diciembre de 2018, manifiesta la relevancia de su realización y confeccionar Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), destinado para la adquisición de un portón de tres hojas;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 20 de Diciembre del corriente año informa que la presente erogación se impute -de corresponder en exceso- con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 30.000.-, (PESOS TREINTA MIL), a favor del CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO ATENAS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO ATENAS, con cheque a nombre del Sr. Tesorero Mariño Christian Ezequiel - D.N.I. N° 30.815.239, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano